siendo Juº de Herrera mayº Regidor
que es de la vacante y Ruy de Loaysa, Juan
Ximenez Zurguno, Juº de Valdimeso, Ramo
Valdes.

Comisión

Que el que es agora de la cegª mayor Gamnanzola
Porea que es Procurador, y que en su
ausencia la boguera de la Ciudad, tenga cargo
el Don Imo canónico Alg. y se escriva
a Juan Zero, que agora es agora Alb. y que
de a cegª Albenzame Don de tiene el molino
el que es Don Imo canónico.

Cedula a Juº de Herrera mayº Regidor
que es de la vacante y Ruy de Loaysa
Ximenez Zurguno y Juº de Valdimeso
Valdes

Cedula de la cegª mayor Gamnanzola
Porea que es Procurador y que en su
ausencia la boguera de la Ciudad tenga cargo
el Don Imo canónico Alg. y se escriva
a Juan Zero que agora es agora Alb. y que
de a cegª Albenzame Don de tiene el molino
el que es Don Imo canónico

Cedula de la cegª mayor Porea que es Procurador y que en su ausencia la boguera de la Ciudad tenga cargo el Don Imo canónico

Cedula de la cegª mayor Gamnanzola Porea que es Procurador y que en su ausencia la boguera de la Ciudad tenga cargo el Don Imo canónico

Cedula de la cegª mayor